1	**OBJETO A CONTRATAR.**

INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA CIUDAD LUZ S.A.S., CUYO OBJETO ES LA " PRESTACIÓN DEL SERVICIOS INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ORNAMENTAL, Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS A CIUDADES INTELIGENTES" EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

2	**OBJETIVO DE ESTUDIO:**

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación.

Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

3.	**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**

El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

Para 2025, la economía de Colombia se proyecta con un crecimiento entre 2,5% y 2,9%, impulsado por el consumo y la inversión. Sin embargo, el país enfrenta desafíos como un mayor déficit fiscal y un aumento de las importaciones.

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p; Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{Pr} / 2023^{P}	2024^{Pr}-IV / 2023^{P}-IV	2024^{Pr}-IV / 2024^{Pr}-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica – Construcción

Para el año 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 1,9%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 11,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,5%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,1%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 8,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria

y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,9%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 1,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 0,4%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,9%.

1.1. Variación y contribución anual por divisiones de gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 1,7% en el año 2024pr, se explica por los siguientes comportamientos:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 7,6%.
- Exportaciones crecen 2,0%.
- Importaciones crecen 4,2%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 29,1%.
- Exportaciones crecen 2,0%.
- Importaciones crecen 10,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital crece 5,0%.
- Exportaciones crecen 1,7%.
- Importaciones crecen 2,3%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024^{Pr}

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{Pr} / 2023^{P}	2024^{Pr}-IV / 2023^{P}-IV	2024^{Pr}-IV / 2024^{Pr}-III
Gasto de consumo final[2]	1,2	1,2	0,4
Formación bruta de capital[3]	7,6	29,1	5,0
Exportaciones	2,0	2,0	1,7
Importaciones	4,2	10,7	2,3
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

1.2. Organizaciones gremiales

En temas asociados a alumbrado público y generación de energía pública existen los siguientes:

1. **Acolgen Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica:** Esta organización representa exclusivamente al sector de generación de energía en Colombia. Sus empresas asociadas abarcan el 85% de la capacidad instalada del país. Promueven la sostenibilidad del sistema eléctrico bajo enfoques de confiabilidad, seguridad y calidad.
2. **Findeter Financiera de Desarrollo Territorial:** Aunque no es una organización gremial, Findeter lidera proyectos como la eficiencia energética en alumbrado público, ayudando a los municipios a implementar tecnología LED y cumplir con compromisos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
3. **ANDESCO Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones:** Representa a empresas de servicios públicos, incluyendo energía eléctrica. Trabajan en temas de regulación, sostenibilidad y desarrollo del sector.
4. **ASOCODIS Asociación Colombiana de Distribuidores de Energía Eléctrica:** Agrupa a las empresas distribuidoras de energía eléctrica en Colombia, enfocándose en la mejora de la calidad del servicio y la sostenibilidad.
5. La **ANAP** es una asociación sin ánimo de lucro especializada en alumbrado público, creada en el año 2002, que agremia a los prestadores de servicio, proveedores de tecnología, interventores, firmas de ingeniería y entidades territoriales, que prestan sus actividades en 150 municipios del país.
6. **ACIEM** es el gremio de la Ingeniería colombiana, que trabaja en función de la actualización y capacitación técnica de los profesionales en cada una de sus ramas como medio para contribuir a la competitividad de estos al interior de sus empresas.
7. **La Asociación Nacional de Empresas Generadoras – ANDEG:** se promueve la ampliación racional, confiable y segura del parque generador. Es por esto que constantemente se evalúan y desarrollan nuevos proyectos que permitan el traslado de beneficios al mercado y a los consumidores finales.
8. **OLADE - Organización Latinoamericana de Energía:** La Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) es un organismo de cooperación, coordinación y asesoría técnica, de carácter público intergubernamental, constituido

el 2 de noviembre de 1973 mediante la suscripción del Convenio de Lima, ratificado por 27 países de América Latina y El Caribe, con el objetivo fundamental de fomentar la integración, conservación, racional aprovechamiento, comercialización y defensa de los recursos energéticos de la Región.

Estos son los principales gremios del servicio del alumbrado público, los cuales son referenciados por la CREG, que es una entidad eminentemente técnica y su objetivo es lograr que los servicios de energía eléctrica, gas natural, gas licuado de petróleo (GLP) y combustibles líquidos se presten al mayor número posible de personas, al menor costo posible para los usuarios y con una remuneración adecuada para las empresas que permita garantizar calidad, cobertura y expansión.

Estas agremiaciones promueven la sostenibilidad, entendida como la integración entre lo económico, lo social y lo ambiental, en los ámbitos nacional e internacional, fomentando la creación de valor compartido para las comunidades y demás grupos de interés en el marco de la equidad y la competitividad con objetivos claros para promover un marco institucional adecuado, propiciar la cultura de la responsabilidad social y ambiental y generar espacios de gestión de conocimiento.

1.3. Variación y contribución de las subclases en el año

En lo corrido del año 2025, (enero - marzo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,62%): Educación (5,65%), Transporte (3,74%), Restaurantes y hoteles (3,33%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,11%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,61%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,20%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,71%), Recreación y cultura (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,58%) y por último, Información y comunicación (-0,42%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,94	0,34	5,65	0,23
Transporte	12,93	4,05	0,54	3,74	0,50
Restaurantes y hoteles	9,43	3,83	0,41	3,33	0,37
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,78	0,34	3,11	0,58
TOTAL	100,00	2,73	2,73	2,62	2,62
Salud	1,71	2,85	0,05	2,61	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,05	0,05	2,20	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,76	0,85	2,12	0,66
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,33	0,06	1,78	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	1,51	0,08	1,71	0,09
Recreación y cultura	3,79	-0,81	-0,03	0,94	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,12	0,04	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	0,09	0,00	-0,42	-0,01

Fuente: DANE, IPC.

1.4. Indicador de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al Consumidor –IPC- es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo.

Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice.

$$ITRR = (RES \,/\, registros\ esperados) * 100$$

Dónde:
RES= Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.
ITRR= (250.881/254.388) * 100 = 98,62%
El IPC para el mes de agosto de 2024 presenta un indicador de cobertura de 98,62%.

1.5. Indicador de imputación

El porcentaje de no imputación INI, es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Tiene en cuenta el número de registros efectivos de precio y el número de registros a imputar.

Por medio del INI se puede establecer el porcentaje de imputación al que está sometido el IPC, frente a la cantidad de registros recolectados, que efectivamente entran al cálculo del índice en el mes y sirve como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control. Los registros efectivos son aquellos que fueron recolectados durante el mes y permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables.

El porcentaje de no imputación se calcula de la siguiente manera:

$$INI = \frac{(RES - Registros\ a\ imputar)}{RES} * 100$$

INI = Índice de no imputación
RES = Registros del mes que efectivamente entran al cálculo del índice

$$INI = \frac{(250.881 - 3.758)}{250.881} * 100 = 98,50\%$$

El IPC para el mes de agosto de 2024 presenta índice de no imputación de 98,50% que quiere decir que los registros

imputados representan el 1,50% de los registros recolectados durante el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

En el IPC, cuando se presenta una ausencia temporal de información, esta es subsanada por medio de un procedimiento de imputación que busca asignar una variación de precios a un registro sin información, a partir de la variación de precios promedio de aquellos registros de los cuales si se tiene información; por ejemplo: si existe un precio faltante de una variedad2 determinada en un establecimiento específico de un dominio geográfico, se imputa a este registro la variación promedio de precios del artículo en el dominio geográfico, que a su vez depende de contar con un número de registros suficiente que permita la adecuada estimación de la variación de precios (ante la ausencia de información, se asume que este registro tendrá una variación igual al promedio del mercado).

1.6. Comportamiento del PIB II en año 2024

Para el año 2024pr, la formación bruta de capital crece 7,6%, respecto al año 2023p. En el cuarto trimestre de 2024pr, la formación bruta de capital crece 29,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, la formación bruta de capital crece 5,0%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024^{pr}

Componente de la demanda	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024^{pr} / 2023^{p}	2024^{pr}-IV / 2023^{p}-IV	2024^{pr}-IV / 2024^{pr}-III
Formación bruta de capital fijo	3,0	10,5	4,7
Formación bruta de capital[1]	**7,6**	**29,1**	**5,0**

Fuente: DANE, PIB_T

1.7. PIB desde el enfoque de la producción

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto a precios corrientes es de 7,6% en el año 2024pr, se explica por los siguientes comportamientos:

- Gasto en consumo final crece 7,1%.
- Formación bruta de capital crece 11,9%.
- Exportaciones decrecen 3,6%.
- Importaciones decrecen 0,2%.

1.8. LISTADO DE SOCIEDADES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN RELACIÓN CON LOS SECTORES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SECTOR ELÉCTRICO Y PROYECTOS DE INGENIERÍA. (SUPERSOCIEDADES, 2024)

Para determinar el número de posibles oferentes para el presente proceso de contratación, el equipo técnico del municipio realizó una consulta en el Sistema de Información Societaria – SIIS, de la Superintendencia de Sociedades (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports), en donde consultó el análisis de los reportes masivos específicos por años, se tomó como referencia la última base de información disponible, la cual corresponder a los estados financieros del año 2023, es importante aclarar que la base al presentar información sobre todo el panorama económico colombiano, esta base se filtró bajo los Códigos CIIU con mayor relación con el objeto de la presente proceso de selección que a su vez se enmarca en los siguientes códigos UNSPSC, así:

Código	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80161500	Servicios de apoyo gerencial
81101700	Ingeniería eléctrica electrónica
81121500	Análisis económico
83101800	Servicios eléctricos
84101500	Asistencia de desarrollo

De igual forma, es preciso aclarar que en la base se pueden encontra registradas empresas cuyos estados financieros presentan unos resultados atípicos de la muestra total, las cuales pueden afectar los valores promedios desdibujando la verdadera realidad y escenario que permita la participación de oferentes que pueden dar cumplimiento al objeto de la presente licitación y adjudicación del proceso. La finalidad de los estudios financieros es la de presentar una muestra suficiente y acorde a la realidad económica nacional actual de posibles prestadores de servicios que respondan a los objetos y necesidades de la presente licitación; en consideración de los lineamientos que se encuentran descritos en las guías, manuales y recomendaciones de Colombia Compra Eficiente.

El presente estudio financiero realizó un muestreo estadístico, que permitiera por medio del orden de los indicadores, determinar las colas de la muestra en la que se presentan los datos atípicos para su exclusión y consolidación de una muestra que permita la postulación del mayor número de oferentes para la presente convocatoria:

A través de la información registrada en el Registro Único Empresarial (RUES) y el Sistema de Integrado de Información Societaria (SIIS), de la Superintendencia de Sociedades, se identificaron los diferentes oferentes de servicios relacionados con el objeto de análisis, concentrando el estudio en su capacidad y objeto social, las características relativas a la idoneidad y capacidad técnica para la ejecución de las actividades requeridas, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

NIT	RAZÓN SOCIAL	ESTADO ACTUAL	TIPO DE SOCIEDAD	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)
830040872	ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS	ACTIVA	SOCIEDAD ANÓNIMA					

	COBRA SA			0,07	1,43	2,70	0,24	0,85
811038173	CMSA S.A.S.	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,51	2,66	3,3	0,16	0,32
830053998	ALIADOS ENERGETICOS DE COLOMBIA SAS.	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,07	5,07	3,31	0,12	0,39
900144159	CERCAR ENERGY S.A.S	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,28	3,10	5,6	0,06	0,08
890933898	COMERCIALIZACION DE ARTICULOS ELECTRICOS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,16	8,95	4,6	0,08	0,10
900648468	COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES SESUCURSAL COLOMBIA	ACTIVA	SUCURSAL EXTRANJERA	0,41	2,03	2,3	0,28	0,48
900159679	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,30	2,43	3,7	0,08	0,12
800076770	CORRIENTE ALTERNA SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,32	3,33	4,5	0,02	0,03
830053747	DATACOM REDES COMUNICACIONES LTDA	ACTIVA	SOCIEDAD LIMITADA	0,28	2,83	2,8	0,10	0,10
800026379	ELECTRICAS JIMENEZ Y MEJIA SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,05	14,89	5,3	0,16	0,32
800110134	ELECTRO HERRAJES DEL SUR LTDA	ACTIVA	SOCIEDAD LIMITADA	0,40	2,17	3,2	0,14	0,23
891903664	ELECTRODING ENIERIA SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,42	2,10	6,3	0,25	0,43
811030738	ELECTROMONTAJES SAS	ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,53	2,72	1,1	0,04	0,19
830129823	ELISEO URREGO E HIJOS SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,52	3,40	2,2	0,06	0,12
835001087	EMPRESA DE ALUMBRADOS DEL PACIFICO SA	ACTIVA	SOCIEDAD ANÓNIMA	0,07	3,15	3,40	0,25	0,19
800047781	ENECON SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,05	2,06	2,1	0,16	0,35
900155215	ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,60	2,29	4,15	0,15	0,38
900405835	FLEISCHMANN COLOMBIA SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,05	1,73	3,9	0,04	0,29
800252749	GEOFORAGROS SAS	ACTIVA	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0,31	2,48	4,1	0,08	0,11
804010126	ILUMINACION SAN JUAN DE GIRON SA	ACTIVA	SOCIEDAD ANÓNIMA	0,55	2,91	3,8	0,19	0,42
829001910	ILUMINACION YARIGUIES SA	ACTIVA	SOCIEDAD ANÓNIMA	0,53	2,13	5,8	0,10	0,22
812000053	INGELCOR INGENIERIA SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,16	4,48	6,8	0,22	0,03
800024970	INGELECTRICA S.A	ACUERDO DE REORGANIZACION	SOCIEDAD ANÓNIMA	0,58	1,50	5,73	0,17	0,41
800134187	INGENIERIA ITT DE COLOMBIA SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,22	5,20	6,3	0,05	0,07
900139747	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,03	4,58	2,7	0,12	0,16
900024324	INGESSA SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFI					

			CADA SAS	0,46	4,39	2,3	0,08	0,14
900216619	IVALVAN S.A.S.	ACUERDO DE REORGANIZACION	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,49	12,80	5,0	0,19	0,36
900629470	JOL INGENIERIA ELECTRICA SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,56	2,75	2,90	0,21	0,47
804011350	LUCES DE SANTANDER SA	ACTIVA	SOCIEDAD ANÓNIMA	0,45	2,41	2,8	0,40	0,72
800222190	MAXIELECTRICOS S A S	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,57	1,43	1,05	0,10	0,02
830072857	MGM INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,59	2,07	4,98	0,06	0,14
802001870	MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIIA SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,56	3,20	2,81	0,09	0,18
890504580	PROINGEL LTDA	ACTIVA	SOCIEDAD LIMITADA	0,34	3,66	2,5	0,10	0,14
800059292	PROMONTAJES SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,42	3,11	2,0	0,20	0,13
811008821	PROTELEC SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,37	4,13	4,8	0,20	0,03
900209858	RETCOM SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,08	1,81	5,47	0,09	0,52
900111740	RPB SAS ARQUITECURA E INGENIERIA	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,05	2,54	2,3	0,13	0,28
802008190	SERVICIOS DE ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,15	6,49	3,6	0,07	0,08
807001548	SERVITEC INGENIEROS SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SSIMPLIFICADA SAS	0,24	7,56	1,8	0,12	0,02
900929103	SILEC CABLE SUCURSAL SOLOMBIA	ACTIVA	SUCURSAL EXTRANJERA	0,19	0,92	3,10	0,08	0,80
802019291	SOLUCIONES INTEGRALES DE SERVICIOS Y PROYECTOS SISPRO SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,05	12,11	4,7	0,07	0,15
900372007	SOLUCIONES INTEGRALES PARA EL SECTOR ELECTRICO Y CIVIL S.A.S	ACUERDO DE REORGANIZACION	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,31	6,61	4,2	0,17	0,25
890115003	TARELECTRIC INGENIERIA LIMITADA	ACTIVA	SOCIEDAD LIMITADA	0,42	7,17	4,3	0,11	0,18
900555444	TECNISERVICIOS INGENIERIA ZONA FRANCA SAS	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,22	2,77	2,7	0,21	0,20
900342435	TOBON INGENIERIA SAS	ACTIVA	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0,40	7,25	1,8	0,32	0,13

830106470	TORRES Y TORRES INGENIERIA ELECTRICA LTDA	ACTIVA	SOCIEDAD LIMITADA	0,35	3,13	0,7	0,27	0,33
900251289	VHZ INGENIERIA SAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	ACTIVA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	0,04	2,89	2,3	0,37	0,22
VALORES PROMEDIO				**0.32**	**4.06**	**3.57**	**0.15**	**0.25**

Fuente: Elaboración con datos del SIIS.

De la información anteriormente enunciada y en virtud de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva se procede a dejar los siguientes índices financieros:

indicadores financieros y de capacidad organizacional así:

INDICADORES FINANCIEROS:

El Índice de liquidez es la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. En otras palabras, es la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo.

Índice de Liquidez

El índice de liquidez se expresa por la relación:

$$Índice\ de\ Liquidez\ (IL) = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

Para la muestra empresarial tomada de la Superintendencia de Sociedades, se identificó que el promedio del índice de Liquidez corresponde a 4,06. con el fin de garantizar la libertad de concurrencia y selección objetiva se establece un **Índice liquidez Mayor o igual a 1**

Nivel de Endeudamiento

Analiza el porcentaje o grado de participación de la totalidad de acreedores dentro de la empresa, sin discriminación alguna del tipo de acreedor: proveedores de materias primas, el Gobierno Nacional (impuestos pendientes de pago), entidades financieras, colaboradores, los mismos socios en calidad de prestamistas (cuando éstos conceden créditos a la empresa por fuera de los aportes de capital), entre otros.

Matemáticamente, este indicador viene dado por la siguiente fórmula:

$$Nivel\ de\ Endeudamiento\ (NE) = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

En todo caso, un nivel de endeudamiento total superior a 1 indica que la empresa tiene mayores deudas respecto a sus activos, lo cual puede ser sinónimo de una bancarrota si no se toman las decisiones correctivas necesarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, el análisis de oferentes arrojó un promedio de nivel de endeudamiento de 0,32. Con el fin de garantizar la libertad de concurrencia y selección objetiva se establece un **Índice endeudamiento Menor o igual a 0.50**

Razón de Cobertura de Intereses

El indicador de cobertura de intereses es utilizado en la revisión de la información financiera de una entidad y pretende dar luz del equilibrio de los flujos de caja que esta posee, los cuales le permiten cumplir con sus pasivos financieros, en otras palabras, este indicador mide la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones asociadas a gastos financieros.

Su fórmula está dada por:

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses\ (RCI) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ por\ intereses}$$

Considerando la información previa, el estudio de oferentes mostró que el promedio del indicador de cobertura de intereses es de 3,57. Con el fin de garantizar la libertad de concurrencia y selección objetiva se establece una **Razón cobertura intereses Mayor o igual a 1**

INDICADORES ORGANIZACIONALES

Rentabilidad del Patrimonio

La rentabilidad sobre el patrimonio neto, es un indicador de eficiencia utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto.

Para empezar, un ROE bajo en las empresas de un sector indica que probablemente no crecerá la competencia en un futuro próximo.

La rentabilidad del Patrimonio se expresa como:

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio\ (ROE) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

El análisis de oferentes indicó que el promedio de rentabilidad del patrimonio es de 0,25. Con el fin de garantizar la libertad de concurrencia y selección objetiva se establece una **Rentabilidad del patrimonio Mayor o igual a 0,00**

Rentabilidad del Activo

La rentabilidad de los activos o ROA, es un indicador financiero que mide la capacidad de generar ganancias. Esto, tomando en cuenta dos factores: Los recursos propiedad de la empresa y el beneficio neto obtenido en el último ejercicio. Permite saber si la empresa está usando eficientemente sus activos.

A diferencia de la rentabilidad financiera o ROE, el ROA no considera únicamente el patrimonio invertido por los accionistas, sino todos los activos de la compañía.

La Rentabilidad del Activo está dada por:

$$Rentabilidad\ del\ Activo\ (ROA) = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

Para el presente análisis, el estudio de oferentes mostró un promedio de la rentabilidad del activo de 0,15. Con el fin de garantizar la libertad de concurrencia y selección objetiva se establece una **Rentabilidad del activo Mayor o Igual a 0,00**

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA CIUDAD LUZ S.A.S., CUYO OBJETO ES LA " PRESTACIÓN DEL SERVICIOS INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ORNAMENTAL, Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS A CIUDADES INTELIGENTES" EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".

1.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Alcance técnico:

a. Exigir al el historial punto a punto, y la revisión y control del Inventario físico inicial y las actualizaciones de los inventarios de la infraestructura del servicio de alumbrado.

b. Verificar los sitios donde se realicen trabajos relacionados con la construcción, expansión, repotenciación, modernización y/o mantenimiento del alumbrado público, y levantar las actas respectivas que soporten las actividades.

c. Exigir que el personal que ejecute las actividades, sea idóneo y con la capacidad adecuada para tal fin.

d. Verificar que los equipos y materiales que se instalen en el sistema de alumbrado público sean de buena calidad y cumplan con las características técnicas estipuladas en la propuesta presentada .

e. Exigir y aprobar el plan de trabajo mensual que presente la SEM, de acuerdo con las prioridades contractuales y propiciar la ejecución de revisiones formales y periódicas que permitan realizar el seguimiento a la ejecución de dicho plan.

f. Realizar seguimiento a la incorporación de los avances tecnológicos que permitan hacer un uso más eficiente de la energía eléctrica destinada para el alumbrado público, así como la de equipos y elementos que ofrezcan la mejor calidad de iluminación.

g. Mantener registros apropiados de la inspección a que fueron sometidos los equipos y materiales.

h. Solicitar y verificar los planos y diseños que puedan requerirse, informes de avance y toda la demás información pertinente, con el fin de soportar las actividades ejecutadas y mantener el archivo actualizado.

i. Efectuar un seguimiento a las reclamaciones por garantías de los diferentes elementos y equipos.

j. Hacer cumplir los cronogramas aprobados y estudiar cualquier modificación a los mismos para presentarlas al municipio, quien se encargará de su aprobación.

k. Realizar seguimiento sobre los cortes de energía que programe el operador de la red, ya sea por mantenimiento, por remodelación, por construcción de nuevos circuitos y/o por todos aquellos eventos donde se involucre el corte del servicio de energía para alumbrado público, y verificar que el prestador del servicio esté al tanto de los mismos y los gestione correctamente.

l. Exigir que la ejecución de las obras se reciba bajo el cumplimiento del Reglamento Técnico de Alumbrado Público – RETILAP, y demás reglamentación técnica que pueda ser aplicable.

m. Verificar la debida implementación y funcionamiento del software ofrecido según la propuesta.

Alcance actividades exigidas por el RETILAP:

a) Supervisar la actualización del sistema de información Georreferenciado de la infraestructura del servicio de alumbrado público del Municipio. Esta obligación implica el acopio de información en las dependencias del Operador del servicio de alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como:

- Adición de puntos luminosos por expansiones.
- Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología.

- Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público.
- Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura.
- Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos.

b) Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, de acuerdo con la norma vigente, para verificar que se realice la correspondiente actualización de la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado.

c) Reportar al operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.), así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de la red de alumbrado público se incluye el óptico de las luminarias, y efectuar los requerimientos pertinentes. Así como el reporte al Sistema de Iluminación de Alumbrado Público SIAP.

d) Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados.

Las sub-actividades a desarrollar para esta obligación son:

- Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización.
- Recibir los reportes que se encuentran registrados en las bases de datos de las quejas y reclamos generadas por la comunidad y los informes del operador sobre las acciones adelantadas, con el fin de verificarlas.
- Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores del servicio, porcentajes de cumplimiento, tipos de solicitudes, etc.
- Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el Municipio.

e) Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control, el Operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar al Municipio en la atención de la preparación de las respuestas.

f) Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del alumbrado público, en la revisión de los diseños de alumbrado público de tales expansiones. En tal sentido deberá llevar las estadísticas de las expansiones programadas, de las ejecutadas, de materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

g) Inspeccionar las obras de expansión, reposición y modernización de puntos del sistema de alumbrado público, y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el Municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de luminarias, longitud de soporte (brazo), avance de las luminarias,

interdistancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.

h) Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

i) Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a las vías y demás espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular, incluye la aprobación de diseños, verificación de las especificaciones de equipos, en la construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)

j) Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.

k) Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red.

l) Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tiene tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal.

m) Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador, de forma que se garantice la aplicación de los mecanismos de vigilancia y control en la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), teniendo en cuenta estrategias en caso de reutilización, remanufacturación, reacondicionamiento o para la devolución, recolección, reciclaje y disposición final.

n) Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.

o) Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio que le presta al Municipio.

p) Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final.

q) Con base en el valor de la eficacia luminosa, calcular y avalar el valor de eficacia luminosa expresada en lm/W. Igualmente podrá definir el período para el cambio de luminarias u otros elementos basado en la curva de pérdida de eficiencia lumínica o descendimiento del flujo luminoso incluida en el certificado de conformidad del producto.

Alcance financiero:

a) Realizar seguimiento y análisis permanente de los ingresos en el marco del Modelo Financiero aprobado por el Municipio, y los demás aplicables.

b) Realizar seguimiento y control a la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, según lo establecido en el acuerdo rector.

c) Revisar la liquidación del consumo y costos de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público.

d) Revisar los informes fiduciarios y las actas de comité fiduciario generadas en los comités realizados.

e) Controlar la destinación de los recursos del impuesto de alumbrado público.

f) Controlar y hacer seguimiento al modelo económico del contrato, y el mantenimiento de las condiciones de equilibrio contractual acordado. En caso de diferencias, proponer alternativas para subsanación.

Alcance administrativo:

a) Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia interna, externa y la pertinente entre el entre las SEM y el Municipio, y demás que se considere integral de la prestación del servicio de alumbrado público.

b) Controlar el avance del contrato, con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios.

c) Coordinar con las diferentes áreas el desarrollo de los compromisos adquiridos y que éstas deben ejecutar de acuerdo con la programación establecida.

d) Velar porque el cumplimiento de las normas básicas de seguridad, higiene y medicina del trabajo (salud ocupacional) y ambientales que le sean aplicables.

e) Organizar un archivo con los documentos pertinentes al contrato, su avance, seguimiento y toda la documentación que de cuenta de la ejecución del mismo.

f) Verificar que el contratista mantenga el personal, la infraestructura y la logística ofrecida para ejecutar los trabajos del servicio de alumbrado público.

g) Velar porque la correcta afiliación del personal a una Administradora de Riesgos, y demás exigibles.

h) Verificar la existencia y actualización de los estudios, diseños, el ETR, planes y demás instrumentos de planeación, ejecución y evaluación en cumplimiento de la normatividad vigente para garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de alumbrado público.

De carácter legal:

a) Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y condiciones acordadas

b) Verificar que el cumplimiento de la totalidad de requisitos de perfeccionamiento y legalización.

c) Suscribir acta de iniciación de los trabajos (cuando haya lugar).

d) Velar por la vigencia de las garantías y solicitar si se requiere, la ampliación de las mismas.

e) Informar oportunamente los atrasos e incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones según lo establecido en el contrato.

f) Emitir aval previo a las modificaciones o adiciones que puedan tener lugar.

g) Solicitar y realizar el seguimiento correspondiente para la suscripción de contratos adicionales y otrosí que una vez aprobados debe elaborarse entre el contratista y el contratante

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El contrato se ejecutará en el municipio de Sogamoso

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo general para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La escogencia del contratista se efectuará conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual define la modalidad de concursos de méritos así: "(...) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso" (...).

Conforme lo anterior y en atención a los dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece " (...)Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos(...) a modalidad de selección a través de la cual se realizará la contratación requerida cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA CIUDAD LUZ S.A.S., CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYENDO ALUMBRADO NAVIDEÑO Y ORNAMENTAL, Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS A CIUDADES INTELIGENTES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO** corresponden a un **concurso de méritos**.

Adicionalmente, el procedimiento se realizará según lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, que refiere "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes.

4.	**ESTUDIO DE LA OFERTA:**

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de

contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma:

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación. Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos habilitantes como capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional, tal y como se enuncia a continuación:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero y Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia Habilitante del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE

1.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS.

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente capaces, debidamente registrado en la cámara de comercio, cuya actividad sea afín con el objeto del contrato.
Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con el anexo dispuesto en el presente pliego.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o una persona natural, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil (para personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria
- Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria. Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:
- Se debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Lo anterior para personas jurídicas.

- El objeto Social debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica y/o persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el caso de consorcio, unión temporal u otras formas asociativas:

- Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los incisos anteriores según corresponda.
- Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
 i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
 ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
 iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
 v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
 vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 vii. El número máximo de integrantes de la figura asociativa será de dos.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCION. El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sogamoso
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas[2].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

La garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

[2] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el presente Pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado.

Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta será rechazada.

El Municipio de Sogamoso hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente seleccionado con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, suscripción y ejecución del contrato, dentro del término establecido en la presente contratación.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento señalado en el literal a), el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b), c), la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

1.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible el CONTRATANTE verificará Indicadores Financieros y Organizacionales, resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

INDICADOR FINANCIERO	INDICE REQUERIDO
Índice liquidez	Mayor o igual a 1
Índice endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Razón cobertura intereses	Mayor o igual a 1
INDICADOR ORGANIZACIONA	**INDICE REQUERIDO**
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,00

1.1.3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL.

La experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales.

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de mínimo dos (02) contratos. Condiciones de admisibilidad:

Los contratos en su objeto deben corresponder a interventoría de obras y/o proyectos de naturaleza pública.

Esta experiencia se verificará directamente en el RUP y cada uno de los contratos aportados deberá estar registrado en al menos dos (2) códigos UNSPSC conforme al cuadro clasificador de bienes y servicios a través del cual se identificó el presente proceso.

Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, el valor a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

No se aceptará la acreditación de experiencia mediante contratos celebrados con cooperativas, contratos de administración delegada ó subcontratos.

La experiencia acreditada obtenida a través de consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto único, para efectos de la evaluación solamente serán admisibles los contratos donde se haya contado con una participación superior o igual al 70% en dicha forma asociativa.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general no servirán de prueba para validar la experiencia específica.

En caso de presentar oferta en modalidad de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes deberá aportar en partes iguales el número de contratos requeridos para acreditar los criterios de experiencia.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna figura asociativa.

EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de dos (02) contratos de interventoría, los cuales en su objeto o alcance deben contemplar vigilancia a actividades de infraestructura eléctrica o de alumbrado público.

Esta experiencia se verificará directamente en el RUP y cada uno de los contratos aportados deberá estar registrado en al menos dos (2) códigos UNSPSC conforme al cuadro clasificador de bienes y servicios a través del cual se identificó el presente proceso.

Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, el valor a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

No se aceptará la acreditación de experiencia mediante contratos celebrados con cooperativas, contratos de administración delegada ó subcontratos.

La experiencia acreditada obtenida a través de consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto único, para efectos de la evaluación solamente serán admisibles los contratos donde se haya contado con una participación superior o igual al 70% en dicha forma asociativa.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general no servirán de prueba para validar la experiencia específica.

En caso de presentar oferta en modalidad de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes deberá aportar en partes iguales el número de contratos requeridos para acreditar los criterios de experiencia.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna figura asociativa.

4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de abril de 2021, el ofrecimiento más favorable se determina en concursos de méritos, identificando al proponente que presente mejor calidad, con independencia del precio que no será factor de evaluación. Para lo cual La Entidad realizará una ponderación de calidad soportada en puntajes señalados en los pliegos de condiciones, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 ibidem, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 202.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

CRITERIO	PUNTAJE
Criterios de experiencia adicional del proponente	400
Criterios de idoneidad y experiencia adicional del Equipo de Trabajo	480
Estímulo a la Industria Nacional	100
Trabajadores con Discapacidad	15
Incentivo Emprendimientos y empresas mujeres	2.5
Incentivo MIPYMES	2.5
TOTAL, PUNTAJE	1000

CRITERIOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (400 PUNTOS)

Se otorgará de manera progresiva el puntaje señalado, si el proponente acredita el cumplimiento de contratos adicionales en los términos establecidos en el acápite de experiencia general habilitante, así:

REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Entre 1 a 10 contratos adicionales	100
Entre 11 a 20 contratos adicionales	200
Entre 21 a 30 contratos adicionales	300
Mas de 30 contratos adicionales	400

CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (480 PUNTOS)

REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
SOBRE EL DIRECTOR DE INTERVENTORIA (hasta 240 puntos)	
Subcriterio 1 (Puntaje máximo a obtener 200 puntos)	
Si acredita experiencia adicional como director y/o residente de obra y/o interventoría en tres (3) proyectos públicos cuyo objeto o alcance corresponda a proyectos de operación y/o mantenimiento y/o modernización y/o expansión de alumbrado público.	50
Si acredita experiencia adicional como director y/o residente de obra y/o interventoría en cuatro (4) proyectos públicos cuyo objeto o alcance corresponda a proyectos de operación y/o mantenimiento y/o modernización y/o expansión de alumbrado público.	100
Si acredita experiencia adicional como director y/o residente de obra y/o interventoría en cinco (5) proyectos públicos cuyo objeto o alcance corresponda a proyectos de operación y/o mantenimiento y/o modernización y/o expansión de alumbrado público.	150
Si acredita experiencia adicional como director y/o residente de obra y/o interventoría en seis (6) proyectos públicos cuyo objeto o alcance corresponda a proyectos de operación y/o mantenimiento y/o modernización y/o expansión de alumbrado público.	200
Subcriterio 2 (Puntaje máximo a obtener 40 puntos)	
Si acredita formación académica mínimo de 120 horas en RETILAP.	20
Si acredita formación académica como coordinador de trabajo en alturas	20
SOBRE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO O FINANCIERO (hasta 240 puntos)	
Subcriterio 1 (Puntaje máximo a obtener 40 puntos)	
Si acredita formación académica a nivel de posgrado en finanzas o Gerencia Financiera.	40
Subcriterio 2 (Puntaje máximo a obtener 100 puntos)	
Si en cumplimiento del requisito habilitante del cargo exigido (Coordinador Financiero de interventoría a proyectos de Alumbrado público bajo la figura de APP, SEM y/o concesión) acredita un año adicional de experiencia	50
Si en cumplimiento del requisito habilitante del cargo exigido (Coordinador Financiero de interventoría a	80

proyectos de Alumbrado público bajo la figura de APP, SEM y/o concesión) acredita dos años adicionales de experiencia	
Si en cumplimiento del requisito habilitante del cargo exigido (Coordinador Financiero de interventoría a proyectos de Alumbrado público bajo la figura de APP, SEM y/o concesión) acredita más de dos años adicionales de experiencia	100
Subcriterio 3 (Puntaje máximo a obtener 100 puntos)	
Si acredita participación en un proyecto adicional de interventoría a Alumbrado público bajo la figura de APP, SEM y/o concesión, en los que se haya desempeñado el cargo de coordinador y/o asesor Financiero	50
Si acredita participación en más de dos proyectos adicionales de interventoría a Alumbrado público bajo la figura de APP, SEM y/o concesión, en los que se haya desempeñado el cargo de coordinador y/o asesor Financiero	100

NOTA 1. Los criterios señalados en el presente capítulo deben acreditarse en los mismos términos expuestos en el capítulo de requisitos habitantes del equipo de trabajo exigido.

ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señalan lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional.

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

Personas Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial del presente pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.
El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.
Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
La Entidad asignará quince (15) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
La Entidad asignará un puntaje 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA
La Entidad otorgará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
CRITERIOS DE DESEMPATE

DESEMPATES.

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación., Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si aplicado lo anterior subsiste el empate se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.

2. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional, de conformidad con la definición de Mipyme contenida en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del Artículo 2º de la Ley 590 de 2000, teniendo en cuenta los rangos establecidos en dicha ley (L.590/00), hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional sobre la materia.

Para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No 2 se debe pasar al Criterio No 4.

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá este proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia de Adjudicación, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

4.3. Proveedores MIPYME:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:

CONTRATO	MUNICIPIO ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR CAUSADO
20240553	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	CM-MS-012024	CONSULTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y REGULATORIA, PARA EL ANÁLISIS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	$120.000.000
CM-006-2022	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	CM-006-2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, REGULATORIA Y JURÍDICA, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES OBRAS DE MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACA	$97.554.275,86
20240551	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	LP-MS-0062024	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACION, MANTENIMIENTO, MODERNIZACION, REPOTENCIACION Y EXPANSION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SOGAMOSO	$2.100.000.000
20210829	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SAMC-008-2021	EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AVENIDA EL SOL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. INCLUYE AJUSTES DE DISEÑO Y CERTIFICACIONES PLENAS DE RETIE Y RETILAP.	$ 514.653.710,59
20210832	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SAMC - 012-2021	EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA VÍA CONCHUCUA - MORCÁ; PRIMERA ETAPA. INCLUYE CERTIFICACIONES PLENAS DE RETIE Y RETILAP.	$ 404.891.482,00
20210681	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SASI-011-2021	SUMINISTRO DE POSTES, LUMINARIAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA ELÉCTRICA PARA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A COSTO UNITARIO FIJO Y MONTO AGOTABLE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	$ 176.451.673,19
20210268	MUNICIPIO DE SOGAMOSO		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO - RETILAP Y REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS - RETIE, ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	$ 1.200.000.000,00
20220477	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SAMC-006-2022	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN DE ACTIVOS PARA INVERSIONES MENORES DE EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA ATENCIÓN DE PQRS CON MODALIDAD DE PRECIO UNITARIO FIJO A MONTO AGOTABLE EN EL MUNICIPIO DE	$ 588.195.779,00

			SOGAMOSO.	
20220510	MUNICIPIO DE SOGAMOSO		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO - RETILAP Y REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS - RETIE, ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	$ 422.129.559,00
20230422	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SASI-024-2022	SUMINISTRO DE LUMINARIAS TIPO LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO TAREA DE TODOS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO".	$ 139.370.566,77
20230454	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	L-004-2022	OBRAS DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACÁ	$ 1.766.911.471,00
20230470	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	IMC-023-2023	SUMINISTRO DE POSTES, LUMINARIAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA ELÉCTRICA PARA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, A COSTO FIJO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	$ 57.723.976,00
	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	LP-MS-0062024	REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO; EN CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO - RETILAP Y REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE, ASÍ COMO SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS	$2.100.000.000

5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:

CÓDIGO DEL SECOP	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR TOTALCONTRATO
LP-001-2025 (Presentación de oferta)	ALCALDÍA MUNICIPAL COTA	SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODOS SUS COMPONENTES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON MIRAS A DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO MUNICIPAL No. 08 DE 31 DE OCTUBRE 2024	$9.177.194.777
LP-SGR-013-2022 (Presentación de oferta)	ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	SELECCIONAR UN ACCIONISTA PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA, COMO INSTRUMENTO PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	-
19-1-204089	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOSUCIO	SELECCIÓN DE SOCIO ESTRATÉGICO PARA CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN MUNICIPAL BAJO EL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS SEÑALADAS EN LA LEY 142 DE 1994, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL. ALCANCE DEL OBJETO: PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL SE INCLUYEN LOS COMPONENTES DE MEJORA, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMPRAS DE ENERGÍA, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INVERSIÓN, EXPANSIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO, SMART CITIES, ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.	$3,109,385,053
19-4-9602637	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	SELECCIONAR A UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD CON CAPITAL MIXTO, DEL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ DENTRO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD ESTÁ COMPRENDIDO QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, LA COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA, DESARROLLO TECNOLÓGICOS ASOCIADOS Y LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y EL ENCARGO FIDUCIARIO, DENOMINADA SOCIEDAD ALUMBRADO PÚBLICO DE TOCANCIPÁ S.A.S.	$9,472,485,746

028-2018dt	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FREDONIA	LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MIXTA, DEL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. E.S.P. DE LEY 142 DE 1994 PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, EFICIENCIA ENERGÉTICA, Y ALUMBRADO PÚBLICO COMO SERVICIO INHERENTE AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL CUAL SE INCLUYAN LOS COMPONENTES DE MEJORA, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMPRAS DE ENERGÍA, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INVERSIÓN, EXPANSIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO, Y EN GENERAL ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN MUNICIPAL, ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS	$1,778,000,000
mmo-lp-004 -2018	CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOMIL	CONCESIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INVERSIÓN, EXPANSIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO, SMART CITIES, ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN MUNICIPAL, ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE MOMIL - CÓRDOBA	$1,470,242,682

5.3. Precios Promedio del Mercado – Cotizaciones-.

No aplica teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir.

6 CONCLUSIONES:

El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo. El valor del contrato corresponde a un porcentaje equivalente al cinco por ciento (5%) de los ingresos del impuesto de alumbrado público, incluido IVA. No obstante, para efectos fiscales el valor del contrato se establece en **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($538.201.756,00) M/CTE**

El valor estimado para el presente proceso, se obtuvo con cargo a al resultado obtenido a través del contrato No 20240553 cuyo objeto comprendió la Consultoría integral técnica, financiera, jurídica, ambiental y regulatoria, para el análisis de la prestación del servicio de alumbrado público del municipio de Sogamoso y la determinación y materialización de la figura óptima que permita al municipio la prestación del servicio de alumbrado público de manera eficiente en consideración a los desarrollos tecnológicos y ahorro energético.

7 ANEXOS:

N/A

Atentamente,

HELBER DANILO MARTINEZ CHAPARRO
Secretario de infraestructura y proyectos.

Proyectó: Nombre	Cargo	Firma
HELBER DANILO MARTINEZ CHAPARRO	Secretario de infraestructura y proyectos.	
NICOLAS AVILA RODRIGUEZ	Abogado Contratista	